



## INTRUCCIÓN DE DECANATO DE LA FACULTAD TÉCNICA 1/2019

Promulgación del Reglamento de Asistencia y Evaluación para las carreras de la Facultad Técnica

### VISTO

1. Los artículos 7, 10, 16 y 18 del reglamento de Organización de Facultades promulgado mediante Decreto de Rectoría 85/2017.
2. La discusión y aprobación del nuevo reglamento por acuerdo del Consejo de Facultad N° 5 de fecha 09 de julio del año 2019.
3. Las atribuciones propias de mi cargo.

### INSTRUYO

Promulgase el Reglamento de Asistencia y Evaluación para las carreras de la Facultad Técnica.

Comuníquese y archívese

Temuco, 14 de Agosto 2019.

JUAN BARILE SANHUEZA  
Decano  
Facultad Técnica

JORGE MIRANDA OSSANDON  
Vicedecano  
Facultad Técnica



**REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN  
FACULTAD TÉCNICA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1**

El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Facultad técnica y se rige por las normas contenidas en el Reglamento de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco, y tiene por finalidad, proporcionar evidencias para medir y mejorar la calidad de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, dentro del contexto de validación de competencias de cada curso.

**ARTÍCULO 2**

Solo podrán ser evaluados aquellos estudiantes que estén debidamente inscritos en los cursos. El docente del curso será responsable de dar cumplimiento a esta disposición, la cual será supervisada por el respectivo Director de Carrera.

**DE LA ASISTENCIA**

**ARTÍCULO 3**

Las clases prácticas, seminarios, laboratorios, talleres, evaluaciones y salidas a terreno tendrán un requisito de asistencia de 100% y las clases presenciales de un mínimo de 80% efectivo. En este último caso las inasistencias deberán ser justificadas por escrito y entregadas a la Asistente de Carrera en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el inicio de la licencia. En todo caso, la justificación de cualquier índole no disminuye el requisito de porcentaje de asistencia mínimo que se mantendrá en un 80% de asistencia efectiva.

**ARTICULO 4**

Para el caso de estudiantes que posean justificación laboral se considerará una obligatoriedad de asistencia mínima de 50 % a clases presenciales; los antecedentes para postular a esta rebaja deberá ser presentada al Jefe de Carrera dentro del plazo de 15 días corridos desde el inicio de clases de cada semestre quien de acuerdo a los antecedentes entregados y por escrito autorizará o denegará dicha solicitud. Esta rebaja no contempla las clases prácticas, seminarios, laboratorios, talleres, evaluaciones y salidas a terreno, que se mantiene en un 100%.



#### **ARTÍCULO 5**

Quienes tengan una nota final en el curso igual o superior a 6,0 y asistencia igual o superior al 50% se exceptúan de la obligatoriedad de la asistencia a clases presenciales del 80 %.

#### **ARTICULO 6**

El docente del curso será responsable de llevar el registro de asistencia utilizando el sistema que dispone la Universidad en su plataforma online.

#### **ARTÍCULO 7**

De no cumplir con las exigencias de asistencia señaladas anteriormente, el estudiante reprobará el curso con una calificación final R (reprobado por inasistencia). Del mismo modo quién inscriba el curso y no asista sin retirarlo en el período de Observación de la Carga Académica será también calificado con nota R.

### **DE LA EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 8**

Las evaluaciones del curso deberán estar orientada a la medición y evaluación del desempeño del estudiante y serán debidamente definidas y programadas en la Guía de Aprendizaje de cada curso, describiendo sus características, criterios de evaluación y ponderaciones de cada una para la calificación final.

#### **ARTÍCULO 9**

La nota final del curso se obtendrá de la suma de los resultados ponderados de las notas parciales de las actividades presenciales y de las actividades mixtas.

#### **ARTÍCULO 10**

El estudiante deberá conocer al inicio del curso las fechas y los criterios de las evaluaciones, sean de naturaleza conceptual, procedimental y/o actitudinal. Cualquier modificación de postergación de fecha deberá ser notificada a los estudiantes con copia al Jefe de Carrera.

#### **ARTÍCULO 11**

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en la plataforma que la Universidad disponga para ello, dentro de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se realizó la evaluación. Del mismo modo debe contemplarse un espacio de revisión de la misma, sus instrumentos de evaluación y la retroalimentación del proceso de evaluación.



### **ARTÍCULO 12**

El número de evaluaciones será definido por el profesor del curso; sin embargo, deberá realizar como mínimo tres evaluaciones parciales por semestre. Una de ellas deberá estar asociada a la evaluación de desempeño de las competencias declaradas en el curso.

### **ARTÍCULO 13**

Ningún docente podrá delegar en estudiantes u practicantes, la ejecución de la docencia y/o evaluaciones, salvo con autorización expresa del Jefe de Carrera.

## **DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN**

### **ARTÍCULO 14**

Quien repruebe con nota final entre 3,5 y 3,9, ambas inclusive, tendrá derecho a un Examen de Recuperación (Resolución VRA-58/04), que se aplicará en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades Académicas de la UCT.

Para rendir el examen de recuperación, el estudiante además deberá haber rendido todas las evaluaciones del semestre y no estar en condición de reprobación por inasistencia.

### **ARTICULO 15**

La nota obtenida en el examen de recuperación se ponderará con la nota final alcanzada en el proceso de calificación regular en la siguiente relación:

- Calificación del curso : 65%.
- Examen de recuperación : 35%.

## **DISPOSICIONES FINALES**

1. Se exceptúa de este reglamento, la evaluación de la Práctica Profesional que se rige por su propio reglamento.
2. Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera.